



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

## REGLAMENTO

# REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL - CCLD

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y  
PRESUPUESTO

SUB GERENCIA DE PLANIFICACIÓN,  
RACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN  
TÉCNICA

**GAL**  
CONSTRUYENDO  
EL MEJOR DISTRITO

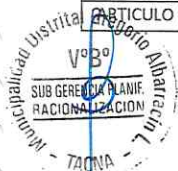
Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - 2019





# ÍNDICE

TITULO I	01
ASPECTOS GENERALES	01
CAPITULO I	01
ARTICULO 1° FINALIDAD	01
ARTICULO 2° OBJETIVO	01
ARTICULO 3° DEFINICIONES	01
TITULO II	02
DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES PARA EL CCLD -GAL	02
CAPITULO I	02
DISPOSICIONES GENERALES	02
ARTICULO 4° APERURA DEL REGISTRO	02
ARTICULO 5° CARACTERÍSTICAS DEL REGISTRO	02
CAPITULO II	03
PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN	03
ARTICULO 6° REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN	03
ARTICULO 7° INICIO Y CIERRE DE PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN	03
ARTICULO 8° PLAZOS	04
ARTICULO 9° VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO	04
ARTICULO 10° DIFUSIÓN DE REGISTRO	04
TITULO III	04
PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL	04
CAPITULO I	04
PROCESO DE ELECCIÓN	04
ARTICULO 11° PROCESO DE ELECCIÓN	04
CAPITULO II	04
ARTICULO 12° CONFORMACIÓN	04
ARTICULO 13 FUNCIONES	05
ARTICULO 14° ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	05
ARTICULO 15 CONTENIDO DEL ACTA ELECTORAL	05
CAPITULO III	06
DE LA CONVOCATORIA	06
ARTICULO 16° CONVOCATORIA	06
CAPITULO IV	06
DEL PADRON ELECTORAL	06
ARTICULO 17° PADRÓN ELECTORAL	06
ARTICULO 18° PRESENTACIÓN DE CARTEL DE CANDIDATOS	06
ARTICULO 19° TACHAS	06
CAPITULO V	06
CANDIDATOS Y CONDICIONES PARA SER CANDIDATOS	06
ARTICULO 20° CANDIDATOS	06
ARTICULO 21° REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS	06
CAPITULO IV	07
DE LA NOMINA DE CANDIDATOS	07
ARTICULO 22° NOMINA	07
CAPITULO V	07
DEL PROCESO ELECTORAL	07
ARTICULO 23° CARACTERÍSTICAS DEL VOTO	07
ARTICULO 24° PLANTEAMIENTO Y PRESENTACIÓN DEL CARTEL DE CANDIDATOS	07
ARTICULO 25° EL MATERIAL ELECTORAL	07
ARTICULO 26° INSTALACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL	07
ARTICULO 27° QUORUM	08
ARTICULO 28° DIFUSIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS	08
ARTICULO 29° VOTACIÓN	08
ARTICULO 30° RONDA DE VOTACIÓN	08
ARTICULO 31° EL ESCRUTINIO Y EL ACTA ELECTORAL	08
ARTICULO 32° DESTINO DE LAS CEDULAS DE VOTACIÓN	08
ARTICULO 33° PROCLAMACIÓN	08





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

ARTICULO 34 DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS	09
TITULO IV	09
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES D ELLOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL	09
ARTICULO 35° OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES	09
ARTICULO 36° DERECHO DE LOS REPRESENTANTES	09
ARTICULO 37° DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL	10
TITULO V	10
DEL MANDATO Y LA VACANCIA	10
ARTICULO 38° DURACION DEL MANDATO DE LOS REPRESENTANTES	10
ARTICULO 39° PERDIDA DEL CARGO DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL	10
ARTICULO 40° CAUSALES DE VACANCIA DEL CARGO DEL REPRESENTANTE	10
ARTICULO 41° ACUERDO DE CONSEJO	10
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	11
DISPOSICIONES TRANSITORIA Y FINALES	11
FORMATOS	12
ANEXO 1	12
ANEXO 1A	13
ANEXO 2	14
ANEXO 3	15







**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL  
ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I**

**FINALIDAD , OBJETIVOS Y DEFINICIONES**

**Artículo 1º.- FINALIDAD**

El presente Reglamento establece y regula los mecanismos y procedimientos electorales a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil, inscritas en el Registro de Organizaciones Sociales para el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º OBJETIVO**

Normar los procedimientos para la elección y conformación de los miembros del Consejo de Coordinación Local, estableciendo competencias y responsabilidades de los órganos respectivos conforme a lo establecido en el artículo 104º de la Ley de N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo 3º.- DEFINICIONES**

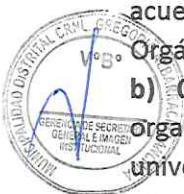
Para la aplicación del presente Reglamento se considera:

a) **Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD):** Órgano de coordinación y concertación de las municipalidades, no ejerce funciones ni actos de gobierno y sus decisiones se toman mediante acuerdos por consenso y sus variaciones en votación simple. Creadas por el artículo 102º de la ley Orgánica de Municipalidades.

b) **Organizaciones de la Sociedad Civil:** Organizaciones sociales de base, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, organizaciones de mujeres juveniles, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital en tanto sean:

b.I) **Personas jurídicas de derecho privado:** sin fines de lucro, debidamente inscritas en los Registros Públicos.

b.II) **Organizaciones creadas en ejercicio de libre derecho de asociación:** que cuenten con autonomía organizativa, administrativa, económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado sea este a nivel nacional, regional o local. Estas entidades deberán estar inscritas ante los registros administrativos de acuerdo a su naturaleza, entendiéndose por estos cualquiera de los registros de organizaciones con que cuenta el Estado.





- c) **Representante de la Sociedad Civil** : Persona natural que en aplicación de las normas y mecanismos establecidos por la Ley Orgánica de Municipalidades y en el presente Reglamento, es elegido miembro del CCLD .
- d) **Delegado- Elector** : Presidente de Organizaciones que tiene el lugar de mayor autoridad dentro de una organización, aquel que dirige las reuniones de trabajo para cumplir sus funciones durante un periodo determinado.
- e) **Candidato**: Representantes de organizaciones, nominado para postular en la elección de los representantes de Sociedad Civil ante CCLD.
- f) **Electores**: Representantes de las organizaciones civiles debidamente facultados que puede elegir en una elección.
- g) **Padrón Electoral**: Es la nómina de las Organizaciones de nivel Distrital en el “libro de Registro Local Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil”, con indicación de la identificación del representante legal o del delegado que la representanta.

## TITULO II

### DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES PARA EL CCLD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

#### CAPITULO I

#### APERTURA Y CARACTERÍSTICAS DE REGISTRO

##### Artículo 4°.- APERTURA DEL REGISTRO

En el marco de lo dispuesto por el artículo 102º de la Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone la apertura del libro de Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; en el cual se inscribirán las Organizaciones Sociales interesadas en participar conformando CCLD.

##### Artículo 5°.- CARACTERÍSTICAS DEL REGISTRO

Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa no es constitutivo de personería jurídica. Su mantenimiento, custodia y actualización está a cargo de la Gerencia Planificación y Presupuesto asimismo en función a la información por la Gerencia de Desarrollo Sociales y Seguridad de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Registro está compuesto de Fichas Registrales para cada Organización inscrita, debiéndose consignar en cada caso el nombre o denominación social de la organización, las siglas que lo identifica (si las hubieren), los datos de inscripción de la organización en el Registro Público respectivo y/o registro municipal (ficha o partida registral y fecha de constitución, domicilio social), nombre e identificación del o (los) representante(s) legal(es) o de la persona designada como delegado - elector.





## CAPITULO II

### PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION

#### Artículo 6º.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION

Para la inscripción en el Registro de las Organizaciones Sociales para el CCLD de la Municipalidad de Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, las organizaciones Sociales deberán presentar una solicitud dirigida a la Presidente del CCLD (Formato1, Formato 1 A, Formato 2, Formato 3) con lo siguiente:

- a) El nombre o denominación social de la Organización que se pretende inscribir. El objeto social o fines de la organización, el domicilio, los nombres y apellidos completos del representante legal y la indicación de su documento de identidad o en algunos casos del delegado-electo.
- b) Declaración Jurada de no contar antecedentes judiciales ni penales o policiales.
- c) Copia simple de escritura de la Constitución inscrita en el Registro Público o Registro Municipal correspondiente.

d) Copia literal de la Partida Electrónica donde conste la Inscripción para caso de Persona Jurídicas de Derecho Privado.

e) Copia simple del documento actualizado que acredite la vigencia del poder del o (los) representante (es) legal (es), con una antigüedad no mayor de (30) días. En caso de no contar con directiva vigente.

f) Copia simple del documento de identidad del delegado- elector.

g) Copia simple de los documentos que acrediten al menos (03) tres años de actividad institucional, y presencia efectiva y trabajo en el Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; Para ello las Organizaciones Sociales podrán adjuntar el libro de actas de la organización o instrumentos jurídicos suscritos, memorables, publicaciones, entre otros.

#### Artículo 7º.- INICIO Y CIERRE DE PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION

El procedimiento de inscripción se inicia con la presentación de la solicitud a que refiere el artículo precedente, ante la presidente de CCLD de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Se remitirá la solicitud recibida a la Sub Gerencia de Planificación Racionalización y Cooperación Técnica, para el trámite correspondiente, inscripción de las Organizaciones Sociales y de su Representante legal se iniciará desde el día hábil siguiente de la publicación del Decreto que aprueba el presente Reglamento y cerrará indefectiblemente a los diez (10) días siguientes de la fecha de inicio.





### Artículo 8º.- PLAZOS

Una vez recibida la solicitud, esta procederá a su evaluación dentro del plazo establecido.

### Artículo 9º.- VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO

La inscripción en el registro de Organizaciones Sociales para el CCLD tiene una vigencia de dos (2) años. Las Organizaciones Sociales inscritas se obligan a actualizar cualquier información siguiendo el mismo trámite estableciendo para la inscripción.

### Artículo 10º.- DIFUSIÓN DEL REGISTRO

El listado de las Organizaciones Sociales inscritas será insertado en la Pág. Web Municipal y en carteles en lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

## TÍTULO III

### PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

#### CAPÍTULO I PROCESO DE ELECCIÓN



#### Artículo 11º.- PROCESO DE ELECCIÓN

El proceso de elección de los representantes de la sociedad civil para conformar el Consejo de Coordinación local Distrital (CCLD) constituye un mecanismo democrático que permitirá la participación de las organizaciones de sociedad civil en la gestión municipal dentro de los alcances establecidos por la Ley Orgánica de Municipalidades y el presente Reglamento; la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) prestará apoyo técnico en materia electoral al presente proceso de elecciones conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 10º de la ley Orgánica de Municipalidades el número de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación local Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa es de cinco (05) representantes.



#### CAPÍTULO II DEL COMITÉ ELECTORAL

#### Artículo 12º.- CONFORMACIÓN

El Comité Electoral está integrado por funcionarios públicos de la Municipalidad, tres titulares y tres accesitarios designados expresamente mediante Resolución de Gerencia Municipal con indicación de quienes desempeñarán como Presidente, Secretario y Vocal y tres (3) Accesitarios

El Comité Electoral es autónomo en el ejercicio de sus atribuciones y sus decisiones son definitivas e impugnables.







### Artículo 13º.- FUNCIONES

- El Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo de elección de representantes de la sociedad civil ante el CCLD se realice de manera democrática, equitativa y transparente.
- En caso de renuncia y/o ausencia de alguno de los miembros titulares, estos serán suplidos por los miembros accesorios, de acuerdo al cargo ausente correspondiente.

### Artículo 14º.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

El Comité Electoral tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral y actuar como miembro de mesa de la elección.
- b) Elaborar el cronograma respetando que se cumplan los plazos establecidos en el marco normativo correspondiente.
- c) Publicar el padrón y cronograma electoral dentro del plazo establecido en el marco normativo.
- d) Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requieran para el proceso electoral.
- e) Resolver la inscripción y retiro de los candidatos, las Impugnaciones, observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante el proceso electoral.
- f) Realizar el conteo de la votación en forma pública.
- g) Redactar y suscribir el Acta Electoral del proceso electoral.
- h) Proclamar a los candidatos elegidos y juramentar a los Candidatos(as) elegidos(as).
- i) Comunicar al Alcalde los resultados del proceso electoral.

### Artículo 15º.- CONTENIDO DEL ACTA ELECTORAL

El Acta Electoral consignara el nombre de la elección, el lugar, la fecha y la hora de inicio y término de las elecciones, y, contendrá cuando menos la siguiente información:

- a) **Acta de instalación en la cual se indicará:** la hora de instalación del Comité Electoral; el número de representantes de la sociedad civil a elegir como miembros del Consejo de Coordinación local Distrital; la lista de delegados-electores asistentes en primera y segunda citación, de ser el caso; los nombres de los delegados-electores que forman el cartel de candidatos.
- b) **Acta de sufragio en la cual se indicará:** el número de delegados-electores que sufragaron en cada ronda de votación, de ser este el caso; hora del término de cada escrutinio.
- c) **El Acta de Escrutinio en la cual se indicará:** el número de votos alcanzados por cada uno de los candidatos, en cada ronda, de ser este el caso; la cantidad de votos nulos y en blanco en cada ronda, de ser este el caso.





e) **Las observaciones:** impugnaciones u otra incidencia que se hubiese producido en el acto electoral.

### **CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA**

#### **Artículo 16º.- CONVOCATORIA**

El Alcalde convoca a la elección de los representantes de la Sociedad Civil integrantes del Consejo de Coordinación Local, mediante Decreto de Alcaldía.

La convocatoria será publicada en carteles ubicados en la sede de la Institución, en la página web de la Municipalidad, además de ser publicada en Diario de circulación de la provincia.

### **CAPITULO IV DEL PADRON ELECTORAL**

#### **Artículo 17º.- PADRON ELECTORAL**

La Sub Gerencia de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica será responsable del Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD y publicará el padrón electoral (Palacio Municipal y Agencias Municipales) y otros medios disponibles, dentro de las 24 horas de culminada la Inscripción de delegados.

#### **Artículo 18º.- PRESENTACION DEL CARTEL DE CANDIDATOS**

Desde el día siguiente de la publicación del Padrón Electoral, los delegados-electores, presentan sus respectivas Listas de Candidatos, debiendo presentar una lista de Candidatos Titulares y otra de Candidatos Suplentes, para los casos de vacancia o renuncia.

#### **Artículo 19º.- TACHAS**

Pueden presentarse tachas debidamente sustentadas ante el Comité Electoral dentro del primer (1) días hábiles siguientes al cierre del Padrón Electoral, las cuales serán resueltas de acuerdo al reglamento electoral, dentro de dos (2) días hábiles siguientes. El plazo máximo para subsanar las Tachas, de ser el caso, es de un (01) día hábil.

### **CAPITULO V CANDIDATOS Y CONDICIONES PARA SER CANDIDATO**

#### **Artículo 20º.- CANDIDATOS**

Las elecciones a la que se refiere el presente Reglamento son candidatos elegidos los delegados- electores.

#### **Artículo 21º.- Requisitos para ser candidatos**

El delegado Elector para ser candidato a Representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Contar con residencia efectiva de 3 años en el Distrito.
- b) Ser mayor de edad.



- c) No encontrarse incurso en los impedimentos e incompatibilidades establecidas para ser Alcalde o Regidor en la Ley de Elecciones Municipales. Como las que establece el código Civil y Código Penal.
- d) No tener cargo vigente como Comité de vigilancia de Presupuesto Participativo.
- e) No tener antecedentes penales, judiciales ni policiales.

## CAPITULO VI DE LA NOMINA DE CANDIDATOS

### ARTICULO 22º.- DE LA NÓMINA

Para ser candidatos elegibles los Representantes Legales deberán haber cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior. Las listas deberán nominar cinco (5) candidatos Titulares, con sus respectivos suplentes.

Los candidatos para su inscripción presentaran ante el Comité Electoral un ácrata(relación) expresa en la que conste la aceptación de su nominación como candidatos.

La inscripción de listas se realizará ante el Comité Electoral de acuerdo al cronograma de Elección aprobado en la asamblea de Delgados- Electorales.

## CAPITULO VII DEL PROCESO ELECTORAL

### Artículo 23º.- CARACTERÍSTICAS DEL VOTO

El voto es secreto y obligatorio. Los delegados-electores que no concurren a la votación imposibilitan la participación de la organización social que representan en la elección a realizarse. Los nombres de los delegados-electores asistentes y que son candidatos se consignaran expresamente en el acta electoral respectiva.

### Artículo 24º.- CARTEL DE CANDIDATOS

La lista de la totalidad de los candidatos será publicada por el Comité electoral en un lugar visible del recinto donde se realicen las elecciones y en la cámara secreta.

### Artículo 25º.- EL MATERIAL ELECTORAL

El material electoral está considerado por el Padrón Electoral, el Cartel de Candidatos, la Cédula de votación, una cabina secreta, un ánfora, el Acta Electoral, y otros que se consideren necesarios. Cada cédula contará con recuadros en un número igual a la cantidad de representantes de la sociedad civil a elegir ante el Consejo de Coordinación Local. El Comité Electoral le asignará un número a cada candidato (a).

### Artículo 26º.- INSTALACION DEL COMITÉ ELECTORAL

Comité Electoral se reunirá considerando un mínimo de 30 minutos antes de la instalación del de Sufragio del inicio del proceso eleccionario en el lugar de la votación.





### Artículo 27º.- QUORUM

Una vez instalado el Comité Electoral su presidente procederá a tomar lista de los delegados que figura en el padrón electoral; en caso no se contara con la presencia de la mitad más uno de los delegados-electores se dará un receso de treinta (30) minutos, pasados los cuales se volverá a pasar lista y se dará paso a la siguiente etapa del proceso con los delegados asistentes.

### Artículo 28º.- DIFUSION DE LA LISTA DE CANDIDATOS

El Comité Electoral procederá a verificar la relación de los Candidatos. Luego, procederá a pegar los carteles de candidatos en el local de votación y en el interior de la cámara secreta.

### Artículo 29º.-VOTACION

El Comité Electoral leerá el listado de candidatos y su correspondiente número de tal manera que los electores pueden elegir correctamente. Acto seguido, procederá a llamar uno a uno a los electores para emitir su voto. Los electores, luego de identificarse ante el comité electoral con su documento de identidad, pasarán a la cámara secreta a emitir su voto, marcando en la cédula el número que corresponde al candidato de su preferencia. El elector depositará su voto en el ánfora y suscribirá el Padrón Electoral e imprimirá su huella digital.

### Artículo 30º.- RONDA DE VOTACION

Se eligen como representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital a los candidatos que hayan obtenido la mayoría simple de los votos.

### Artículo 31º.- EL ESCRUTINIO Y EL ACTA ELECTORAL

El escrutinio se llevará a cabo en acto público, siendo el Secretario del Comité Electoral el encargado de anotar la contabilidad de los votos.

Los resultados serán anotados en el acta electoral, que será suscrita en cuatro (4) ejemplares por el Comité Electoral y por todos los participantes de la elección que así lo deseen, los cuales serán distribuidas de la siguiente manera:

- Un ejemplar para el Presidente del Comité Electoral.
- Un ejemplar para el Alcalde de la Municipalidad.
- Un ejemplar para la ONPE.

### Artículo 32º.- DESTINO DE LAS CEDULAS DE VOTACIÓN

El Comité Electoral destruirá las cédulas de votación utilizadas como las no utilizadas una vez concluidas una de las fases del sufragio.

### Artículo 33º.- PROCLAMACIÓN

Una vez concluido el escrutinio y redactada el Acta Electoral, El Comité Electoral procederá a proclamar y tomar juramento a cada uno de los candidatos elegidos como representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación local Distrital.



#### Artículo 34º.- DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

El comité electoral comunicará mediante oficio al Alcalde, acompañando a este el Acta Electoral, la relación de los representantes electos al Consejo de Coordinación Local Distrital.

La Municipalidad publicará los resultados en el medio de mayor circulación del distrito y a través de la Pág. Web de la Municipalidad, dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la fecha de elección.

### TITULO IV

#### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL

#### ARTÍCULO 35º.- DURACION DEL MANDATO DE LOS REPRESENTANTES

El mandato de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, es de dos (02) años calendario contados desde la fecha de su reconocimiento.

En los casos de reemplazos de los representantes por vacancia o renuncia, la designación de los nuevos representantes será hasta concretar el periodo de los cesantes. Los reemplazantes se designan de la lista de candidatos suplentes presentes en la fecha de inscripción.

#### Artículo 36º.- OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES

Los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital están obligados a:

- Coordinar con sus representados las opiniones y propuestas que llevara a las sesiones de Consejo de Coordinación local Distrital.
- Coordinar permanentemente con los otros representantes de las organizaciones al Consejo de Coordinación Local Distrital para informar de las propuestas u opiniones que presentaran en las sesiones.
- Presentar al Consejo de Coordinación local Distrital las opiniones y propuestas concertadas de todas las organizaciones sociales del Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.
- Presentar y publicar los informes por escrito de cada periodo de sesiones contempladas en el artículo 103º de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los actos en cumplimiento del mandato recibido.

#### Artículo 37º.- DERECHO DE LOS REPRESENTANTES

Los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital tienen derecho a:

- Convocar a los representantes de las organizaciones locales inscritas en el Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD de manera individual o conjunta a las reuniones de coordinación e información que crean convenientes.





b) Ser informados por los otros representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital sobre las propuestas que presenten a estas sesiones.

#### **ARTÍCULO 38º.- DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL**

El Consejo de Coordinación Local Distrital CCLD del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa está constituido por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde quien lo presidirá.
- b) Los Once (11) Regidores.
- c) Los (05) miembros Representantes de la Sociedad Civil.

### **TITULO V**

#### **DEL MANDATO Y LA VACANCIA**

##### **ARTÍCULO 39º.- PERDIDA DEL CARGO DE REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL**

La condición de representante de la Sociedad Civil al Consejo de Coordinación Local se pierde por vacancia.

##### **ARTÍCULO 40º.- CAUSALES DE VACANCIA DEL CARGO DEL REPRESENTANTE**

El cargo del representante de la sociedad civil ante el Consejo de la Coordinación Local Distrital vaca por las siguientes causales:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por incapacidad física o mental permanente, debidamente acreditada con arreglo a Ley.
- c) Por condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad.
- d) Dejar de residir de manera Injustificada por más de 45 días continuos o no, en el distrito, en un periodo de 365 días calendarios.
- e) Por faltas tres (3) sesiones consecutivas.
- f) Por renuncia expresa, escrita y aceptada. El plazo no mayor de 10 días calendarios.

##### **ARTÍCULO 41º.- ACUERDO DE CONSEJO**

El Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, una vez convocado por el señor Alcalde o por el Teniente Alcalde, si fuera el caso, acuerda la vacancia en sesión Extraordinaria.

El Acuerdo de Consejo es impugnabile frente al organismo electoral competente, siendo su resolución definitiva.





### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**UNICA.-** Los miembros del actual Consejo de Coordinación Local Distrital de Gregorio Albarracín Lanchipa – CCLD, se mantendrá en su cargo hasta el nombramiento del Consejo de Coordinación Local Distrital para el siguiente periodo en curso.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.-** La Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa abrirá el Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD a que se refiere el presente Reglamento, desde el día hábil siguiente a la entrada en vigencia de la norma que lo aprueba.

Las organizaciones de la Sociedad Civil a las que se refieren el artículo 2º inciso b) del presente Reglamento que deseen participar en el proceso de elección de representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, podrán presentar sus solicitudes de inscripción de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

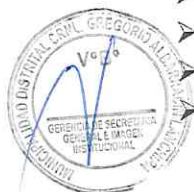
**Segunda.-** La convocatoria y el cronograma general del proceso eleccionario, serán aprobados por norma expresa emitida por despacho de alcaldía.

**Tercera.-** El Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal.



#### ANEXOS

- FORMATO 1
- FORMATO 1A
- FORMATO 2
- FORMATO 3







**FORMATO 1**

**SOLICITO:** Inscripción como delegado elector a participar para el Proceso de Elección del CCLD 2019-2021

Señor

Arq. Ing. **FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI**

Alcalde de la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

Presente.-

Yo, ....., con D.N.I....., con domicilio en ..... del Distrito Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, como representante legal de la Organización y/o Institución ....., del Distrito Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa.

Ante usted con el debido respeto me presento y digo:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y a la vez solicitarle, se sirva disponer a quien corresponda la Inscripción de nuestra organización en el Libro de Registro Local Distrital de las Organizaciones de la Sociedad Civil para que participe en el proceso de elección de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) para lo cual adjunto los documentos siguientes:

Ficha de inscripción debidamente llenado y los requisitos establecidos en el Reglamento correspondientes.

Así también, declaro que la información consignada se ajusta a la verdad y se suscribe la presente en virtud del principio de veracidad, de acuerdo al TUO del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las responsabilidades de ley.

Agradecemos a Ud. su atención a la presente.

Atentamente

Distrito Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, \_\_\_\_ de julio del 2019

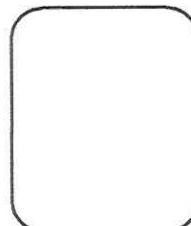
Firma del representante

de la organización : \_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos : \_\_\_\_\_

Número DNI : \_\_\_\_\_

Cargo : \_\_\_\_\_



HUELLA DIGITAL

Adjunto \_\_\_\_ folios

**Nota :** Las entidades públicas podrán designar a sus representantes mediante oficio



**FORMATO 1A**

**DECLARACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS**

N°	DOCUMENTO A PRESENTAR	Adjunto (x)
01	El nombre o denominación social de la Organización que se pretende inscribir. El objeto social o fines de la organización, el domicilio, los nombres y apellidos completos del representante legal y la indicación de su documento de identidad o en algunos casos del delegado-electo.	
02	Copia simple de escritura de la Constitución inscrita en el Registro Público o Registro Municipal correspondiente.	
03	Copia literal de la Partida Electrónica donde conste la Inscripción para caso de Persona Jurídicas de Derecho Privado.	
04	Copia simple del documento actualizado que acredite la vigencia del poder del o (los) representante (es) legal (es), con una antigüedad no mayor de (30) días ( en caso de contar con directiva actual)	
05	Copia simple del documento de identidad del delegado-electo.	
06	Copia simple de los documentos que acrediten al menos (03) tres años de actividad institucional, y presencia efectiva y trabajo en el distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, para ello las Organizaciones Sociales podrán adjuntar el libro de actas de la organización o instrumentos jurídicos suscritos, memorables, publicaciones, entre otros,	



Firma del representante

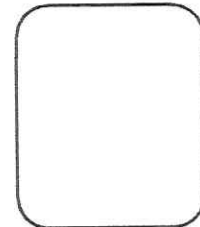
de la organización : \_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos : \_\_\_\_\_

Numero DNI : \_\_\_\_\_

Cargo : \_\_\_\_\_

Adjunto \_\_\_\_ folios



HUELLA DIGITAL

**Nota : Se firma en señal de verificación de documentación**







**FORMATO 2**

**DECLARACION JURADA DE DATOS DE LA ORGANIZACIÓN**

**I- DATOS DE LA ORGANIZACIÓN**

DENOMINACIÓN O NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: \_\_\_\_\_

TIPO DE ORGANIZACIÓN \_\_\_\_\_

SEGMENTO A LA QUE PERTENECE: TERRITORIAL (VECINAL): \_\_\_\_\_ FUNCIONAL TEMATICO \_\_\_\_\_

Nº FICHA REG Y/O RESOLUCION ADMINOISTRATIVA: \_\_\_\_\_

FECHA DE CONSTITUCION: \_\_\_\_\_ SIGLAS: \_\_\_\_\_

OBJETO Y FINES DE LA ORGANIZACIÓN: \_\_\_\_\_

**II DATOS DEL RESPRESENTANTE LEGAL (PRESIDENTE):**

APELLIDO Y NOMBRES: \_\_\_\_\_

DIRECCION: \_\_\_\_\_

DNI N°: \_\_\_\_\_

PROFESIÓN: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRONICO: \_\_\_\_\_ TELEFONO /CELULAR: \_\_\_\_\_

**III DATOS DEL DELEGADO TITULAR:**

APELLIDOS Y NOMBRES: \_\_\_\_\_

DIRECCION: \_\_\_\_\_

DNI N°: \_\_\_\_\_ PROFESIÓN: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRONICO: \_\_\_\_\_ TELEFONO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FIRNMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: \_\_\_\_\_

DNI N° : \_\_\_\_\_

